



AVISO No. 379 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que reemplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO** para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, por medio del Contrato de Concesión No. 007 de 2010; faculto a **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto RUTA DEL SOL SECTOR 3.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el Decreto 737 de 2014, compilados en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el Gerente General de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN.

HACE SABER

Que estudiada la tradición del predio adquirido, se tiene que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-82749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, en la anotación No. 15 registra Compraventa de Acciones y Derechos Herenciales del Causante Armando de Jesus Gnecco Vega (Falsa Tradición) mediante Escritura Pública No 241 de 04 de julio de 2017, otorgada en la Notaria Única de Bosconia - Cesar, situación que no permite consolidar el derecho real de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura; razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria 190-82749, el saneamiento automático a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, conforme a ley 1682 de 2013 Art. 21, reglamentado por el Decreto 737 de 2014 y compilado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, por medio del presente aviso se informa que Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelanta el trámite de saneamiento automático respecto a la franja de terreno constante de un área de (12.931,47 m²) segregada del predio con matrícula inmobiliaria 190-82749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, identificado con cedula catastral No. 20060000300020221000, denominado “Lote Suburbano”, ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar, mediante oficio YC-CRT-132512, cuyo contenido es el siguiente:



Agencia Nacional de
Infraestructura



YUMA
CONCESIONARIA



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023

YC-CRT-132512

Página 1 de 3

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR.
Atn. Dr. Fernando Ballesteros Gómez
Email: ofregisvalledupar@supernotariado.gov.co
Valledupar, Cesar

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y. Ruta del Sol – Sector 3.

Asunto: Solicitud de Inscripción de Intención del Estado de adelantar saneamiento automático del predio 9NIA0678 de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Número 737 de 2014 (compilado en el decreto Único reglamentario del sector transporte 1079 del 2015 en su artículo 2.4.2.4), el cual es reglamentario de la Ley 1682 de 2013.

Respetado Dr. Ballesteros, reciba un cordial Saludo.

La **Agencia Nacional de Infraestructura**, establecimiento público creado por el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, antes Instituto Nacional de Concesiones-INCO para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, ha delegado a **YUMA Concesionaria S.A. en Reorganización** por medio del Contrato de Concesión 007 de 2010, el adelanto de toda la gestión predial del **Proyecto Ruta del Sol Sector 3**, y en ejercicio de la misma me permito solicitar la inscripción de la intención de saneamiento automático del inmueble que a continuación se especifica.

Que en virtud de lo anterior, **YUMA CONCESIONARIA S.A. en Reorganización** viene adelantando el proceso de adquisición predial de los predios ubicados en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, requeridos para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 9.

Que dentro del tramo referido se realizó la compra de una franja de terreno del predio denominado "Lote Suburbano", identificado con matrícula inmobiliaria número 190-82749 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar y Cedula Catastral No 20060000300020221000, relacionado con los códigos de identificación predial CIP: 9NIA0678.

Que una vez realizado el estudio de la tradición del predio requerido, se tiene que el folio de Matrícula Inmobiliaria del predio de mayor extensión No 190-82749 registra en la anotación No. 15 una Compraventa de Derechos y acciones herenciales (Falsa Tradición).

ANOTACIÓN: Nro: 15	Fecha: 4/9/2017	Radicación: 2017-190-6-10243	
DOC: ESCRITURA 241	DEL: 4/7/2017	NOTARIA UNICA DE BOSCONIA	VALOR ACTO: \$ 143.442.950
ESPECIFICACION:	FALSA TRADICION:	0507 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - (DERECHOS HERENCIALES)	

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias:
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier servicio, solicitud sugerencia o que le requiera sus datos será
atendido a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario: PB 2 + 800 Ruta 4510 (salida
Directo hacia Via de Ciénaga, en los peajes de Puerto Peto. La
Loma, El Cerrito, Espinosa y Salento de Nariño)
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm -
Sábados de 8:00 am a 2:00 pm



Oficina de Atención al Usuario: Marít: Restos los martes (08:00-18:00)
Aldar proyecto.



Oficinas satelitales: Ubicadas en las administraciones municipales
de Aguachica, Soledad, Peto y Candelaria en los sectores
municipales de El Copey, Sagrado, Fundación y Inocencio y en los
municipios de Salento de Nariño, El Valle, Sibatoba,
Mastoppe, y Guamocho, además de un punto ubicado en la
Institución Educativa Carlos García Moreno de La Alcaz y en la
comunidad afrocampesina de Corralito.

Oficina de Redes: [@infraestructura](https://www.facebook.com/infraestructura)



Agencia Nacional de Infraestructura



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023

YC-CRT-132512
Página 2 de 3

DEL CAUSANTE JSUALDO GNECCO ORATE)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleta)
DE: GNECCO ORATE KATERINE YESSIL C.G. NO 30517316
DE: GNECCO CENTENO MARITZA BRATRIZ CCF 24871008
DE: GNECCO MOTIA MARIANELA CCF 49759635
DE: GNECCO ORATE DELFINA MARÍA CCF 35517470
DE: GNECCO MOTIA JESUALDO CCF 79091659
A: GNECCO VEGA ARMANDO DE JESUS CCF 77036936

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1682 de fecha 22 de Noviembre de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 De fecha mayo 26 de 2015 Parte 4, Título 2 expedido por el Ministerio de Transporte, la adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.

Que el Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, señala para efectos de aplicar el saneamiento automático, lo siguiente:

Artículo 2.4.2.3. CONCEPTO Y PROCEDENCIA. *La adquisición de inmuebles para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte por motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.*

En tal sentido, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, el saneamiento automático podrá invocarse cuando la entidad pública adquirente, durante el proceso de adquisición predial o al término del mismo, no haya podido consolidar el derecho real de dominio a su favor por existir circunstancias que le hayan impedido hacerlo, como por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor, la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio para los proyectos de infraestructura de transporte.

Sin perjuicio de la historia jurídica del bien, el saneamiento automático constituye un rompimiento del tracto sucesivo cuando se adquiera la totalidad o parte del predio.

Artículo 2.4.2.4 Oponibilidad. *Con el propósito de asegurar la Oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 OTROS del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con éste, dicho saneamiento.*

Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble.

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atención.usuario@yuma.com.co
Cualquier otro correo electrónico: soporte@yuma.com.co
800.581.8181 o 01800 945566 al usuario.



Oficina de Atención al Usuario: PB 2 - 600 Páez 4517 sector Sistema nuevo Yo de Ciénega, en los países de Puerto Plata, La Utrera, El D'Azul, Esmeraldas y Valparaíso de Jesús.
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. + sábados de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Web: Sistema de monitoreo del A/D del proyecto.



Sistemas móviles: Ubicados en las administraciones territoriales de Aragua, Nueva Granada, Páez y Zulia; en las personerías municipales de El Cope, Aguarico, Parícuti y Anorima; en las inspecciones de policía de Chiriquí, El Paso, Guacama, Manzanilla y Guasmoles; además, de un despliegue en la institución Educativa César Gaitán Méndez de La Torre y en la comunidad Abastecedoría de Caracas.

Apóyese en Twitter: @rutadeloctran3



Agencia Nacional de
Infraestructura



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023

YC-CRT-132512
Página 3 de 3

Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario.

"ARTICULO 2.4.2.5. ESTUDIO PREVIO PARA EL SANEAMIENTO AUTOMÁTICO. Para el saneamiento automático la entidad interesada debe efectuar un estudio del predio. Para tal efecto, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, considerará, entre otros, algunos de los siguientes documentos: 1. Un estudio de títulos del predio por sanear, que deberá incluir la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones, medidas cautelares o cualquier otra circunstancia que afecte o impida el ejercicio pleno del derecho de propiedad. 2. Certificado de libertad y tradición actualizado. 3. Avalúo practicado con fundamento en la normatividad vigente para la adquisición de inmuebles requeridos para desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. 4. Levantamiento topográfico."

En cumplimiento al artículo 2.4.2.5, del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2, se realizaron los análisis previos consistentes en elaboración de estudio de títulos, plano topográfico de la zona de terreno a sanear, revisión del certificado de tradición, y el avalúo respectivo.

Por lo anterior, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, inscribir en la columna 09 – Otros del Folio de matrícula inmobiliaria No 190-82749 al predio de mayor extensión la intención de saneamiento automático respecto al predio "Lote Suburbano".

Finalmente, solicitamos que una vez quede inscrito el presente oficio, se expida a YUMA CONCESIONARIA S.A. En Reorganización, el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción.

ANEXOS

1. Plano de Afectación Predial
2. Copia simple del certificado de libertad y tradición predio mayor extensión No. 190-82749
3. Estudios de Títulos

Atentamente,
GUILLERMO OSVALDO DIAZ

Firmado digitalmente
por GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Fecha: 2023.11.10
07:49:39 -05'00'

GUILLERMO DIAZ
Representante Legal
YUMA Concesionaria S.A., en Reorganización

Anexos: Lo enunciado
Elaboró: SBH
Revisó: JCH

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Como alternativas, atención usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario: RR 3 • 600 Ruta 4517 salida Soconza hacia Ver de Ciénaga, en los peajes de Puerto Plata, La Loma, El D'Neil, Tovaruzá y Valencia de Jesús.
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. - Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



Oficina de Atención al Usuario: Medellín, Tercera de los municipios del A.D del proyecto.



Reservas telefónicas: Oficinas en las administraciones municipales de Anapoimá, Nueva Granada, Páez y Jambato en las parroquias municipales de El Copey, Esmeraldas, Fundación y Abascocha, en las inspecciones de policía de Chingona, El Páez, Buzetazo, Manzanilla, y Guamocho, además de un punto ubicado en la institución Educativa Carlos Coronado Mejía de La Rigua y en la comunidad Aldeasoladoras de Carapí.
Síguenos en Twitter: @rutadelsoftram3



El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble, se fijará en un lugar público de las oficinas de Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, ubicadas en el Centro de Control de Operaciones Kilometro 3,5 vía Bosconia-El Copey, estación de Pesaje, Bosconia-Cesar; igualmente, en su página web, a fin de que las personas o entidades que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

LA CONCESIONARIA Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, en Bosconia, Cesar.

Fijado el día 30 del mes noviembre año 2023, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 06 del mes de diciembre año 2023, a las 6:00 p.m.

Cordial Saludo,

**GUILLERMO
OSVALDO
DIAZ**

Firmado digitalmente
por GUILLERMO
OSVALDO DIAZ
Fecha: 2023.11.16
08:39:29 -05'00'

GUILLERMO OSVALDO DIAZ

Representante Legal Yuma Concesionaria S.A.

Cedula de Extranjería No. 962397

YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura